



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16 y párrafo primero, fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracciones III y VI del artículo 8, primer y segundo párrafo, fracción I del artículo 10, 13, fracción III del artículo 131, párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 22 de diciembre de 2022; artículos 10, 11, tercer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, 3, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII, XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I, inciso c) del artículo 3, 4, 5, 6, 7, 10, fracciones I, XVII y XXV del artículo 11, fracción III penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XXI, XXIX, XLI y XLIII del artículo 23, fracciones I, XXIV y XXXIV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 15 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**, con número de oficio **332207198010276** de fecha **23 DE AGOSTO DE 2022**; con número de expediente **SC/DJAC/89/2017**, de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, a través del cual se le requiere del pago del Crédito Fiscal por concepto de **REPARACIÓN DEL DAÑO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** dirigido a **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **10 DE OCTUBRE DE 2022**, por **JAVIER MAYORGA SANCHEZ** en su carácter de Verificador(es), Notificador(es), Ejecutor(es) e Inspector(es), misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **10 DE FEBRERO DE 2023** la suscrita Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, procedo a notificar por estrados el documento **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**, con número **332207198010276** de fecha **23 DE AGOSTO DE 2022**; con número de expediente **SC/DJAC/89/2017**, de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, a través del cual se le requiere del pago del Crédito Fiscal por concepto de **REPARACIÓN DEL DAÑO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** dirigido a **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

LIC. LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

KMMS / MOC

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000
T. 442.227.1893



332207198010276



Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de agosto de 2022

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	GUCD5412297A9
Nombre, Denominación o Razón Social:	DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO
Domicilio:	HEROICO COLEGIO MILITAR 10 COL. ALCANTARILLAS C.P. 76340 JALPAN DE SERRA, QUERETARO REFERENCIA: SIN REFERENCIAS
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Resolución:	SC/DJAC/89/2017
Fecha de Resolución:	19 de septiembre de 2018
Fecha de Notificación:	20 de septiembre de 2018
Importe Histórico:	\$ 3,968,328.44
Autoridad emisora de la resolución: Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro - Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa	

Mandamiento de Ejecución

Mediante resolución número SC/DJAC/89/2017, de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el(la) Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) por concepto de REPARACION DEL DAÑO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en cantidad histórica de \$3,968,328.44 (Tres millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos veintiocho pesos 44/100 M.N.), la(s) cual(es) fue(ron) notificado(s) legalmente el 20 de septiembre de 2018, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, es decir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por lo anterior esta Dirección de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11, y tercer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, 9, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII y XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; fracción I del artículo 2, fracciones II y IV del artículo 8, 9 y primer y segundo párrafo fracción I del artículo 10, 29, 31, 36, 39, 40, fracción II, inciso a) del artículo 132, 133, 135, primer párrafo del artículo 161, fracciones I y II del artículo 163, 166, 178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 176 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 1, 2, fracción I inciso c) del artículo 3, 4, 5, 7, fracciones I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, fracción III, penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, V, XV, XVIII, XXI, XLI y XLIII del artículo 23, en relación con las fracciones I, III, VII, VIII, XIV, XXI y XXV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo del 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco; para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación; para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada y el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C. P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Querétaro I. Madero No. 105 Pte. Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	SF/DI/005209/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
2	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	SF/DI/05216/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
3	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	SF/DI/05219/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
4	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/DI/05218/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
5	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/DI/05217/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
6	SUSANA YAÑEZ LOPEZ	SF/DI/05214/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
7	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/DI/05215/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
8	ADAN TREJO FABIAN	SF/DI/05213/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
9	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/DI/05222/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
10	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/DI/05248/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
11	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	SF/DI/05271/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
12	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	SF/DI/05258/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
13	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/DI/05243/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
14	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/DI/05208/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
15	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/DI/05211/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
16	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	SF/DI/05240/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
17	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/DI/05205/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
18	JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	SF/DI/005206/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
19	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/DI/05207/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
20	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/01795/2022	17 de agosto de 2022	17 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022
21	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/01797/2022	17 de agosto de 2022	17 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022
22	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/DI/05210/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
23	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/DI/05212/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
24	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/01791/2022	17 de agosto de 2022	17 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022
25	SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/01788/2022	17 de agosto de 2022	17 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022
26	TRENTA OCHOA GARCIA	SF/SPFI/DI/01789/2022	17 de agosto de 2022	17 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022

27	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/DI/05201/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
28	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/DI/05202/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
29	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/01790/2022	17 de agosto de 2022	17 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022
30	MARIANA LUQUE PADILLA	SF/SPFI/DI/01793/2022	17 de agosto de 2022	17 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022
31	ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE	SF/SPFI/DI/01796/2022	17 de agosto de 2022	17 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022
32	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/01792/2022	17 de agosto de 2022	17 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022
33	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/DI/05250/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
34	JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	SF/DI/05228/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
35	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/DI/05233/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
36	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/01794/2022	17 de agosto de 2022	17 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022
37	CAROLINA FLORES GIRON	SF/DI/05256/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
38	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/DI/05203/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
39	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/DI/05204/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
40	TERESA IRASEMA POMPA MANDUJANO	SF/DI/05260/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
41	BELEN TIRADO MILLAN	SF/DI/05263/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
42	MARIA CECILIA JARALEÑO LARA	SF/DI/05267/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
43	GRECIA LETICIA RIOS CHAIRE	SF/DI/05275/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
44	LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS	SF/DI/05190/2022	13 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022
45	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/01219/2022	12 de julio de 2022	12 de julio de 2022 al 31 de agosto de 2022
46	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/01401/2022	12 de julio de 2022	12 de julio de 2022 al 31 de octubre de 2022
47	OSCAR EDER MANRIQUE VAZQUEZ VILLEDA	SF/SPFI/DI/01255/2022	12 de julio de 2022	12 de julio de 2022 al 31 de agosto de 2022
48	ALONDRA GALVAN SALAZAR	SF/SPFI/DI/01779/2022	16 de agosto de 2022	16 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022
49	ANA KAREN DE JESUS JIMENEZ	SF/SPFI/DI/01775/2022	16 de agosto de 2022	16 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022
50	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/01781/2022	16 de agosto de 2022	16 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022
51	BLANCA YANELI LUNA ALVAREZ	SF/SPFI/DI/01774/2022	16 de agosto de 2022	16 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022
52	CESAR EDUARDO HERNANDEZ RUIZ	SF/SPFI/DI/01749/2022	12 de agosto de 2022	12 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022
53	EDUARDO BALDERAS CHAVEZ	SF/SPFI/DI/01752/2022	12 de agosto de 2022	12 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022
54	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/01777/2022	16 de agosto de 2022	16 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022
55	ERICK ANDRES PEREZ TAVARES	SF/SPFI/DI/01750/2022	12 de agosto de 2022	12 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022
56	JAIME CELSO CHAVEZ GUIZA	SF/SPFI/DI/01753/2022	12 de agosto de 2022	12 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022
57	JOSE RICARDO ARREOLA IBARRA	SF/SPFI/DI/01751/2022	12 de agosto de 2022	12 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022
58	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/01770/2022	15 de agosto de 2022	15 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022
59	LAURA VALERIA ORNELAS ROMERO	SF/SPFI/DI/01783/2022	16 de agosto de 2022	16 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022
60	MARIO ALEXIS BARGAS ORTIZ	SF/SPFI/DI/01754/2022	12 de agosto de 2022	12 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022
61	NATALIA MENDEZ AQUINO	SF/SPFI/DI/01782/2022	16 de agosto de 2022	16 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022
62	PAULINA SALAS TELLEZ	SF/SPFI/DI/01776/2022	16 de agosto de 2022	16 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022
63	ROMAN ANDRE MARTINEZ BRAVO	SF/SPFI/DI/01748/2022	12 de agosto de 2022	12 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022
64	SAIRA YADIRA RODRIGUEZ URIARTE	SF/SPFI/DI/01780/2022	16 de agosto de 2022	16 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022
65	SOFIA FERNANDA LOPEZ RODRIGUEZ	SF/SPFI/DI/01778/2022	16 de agosto de 2022	16 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022

Verificadores, notificadores, ejecutores e inspectores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas en su carácter de Jefa de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No.105 Pte. Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:

ORDENA

Único.- Requierase a DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo; es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento para el cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

ACTUALIZACIÓN

falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su

notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que el(los) crédito(s) fiscal(es) le fue(ron) notificado(s) el día 20 de septiembre de 2018, se informa que el periodo de actualización comprende del 22 de octubre de 2018 al 23 de agosto de 2022, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
REPARACION DEL DAÑO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	\$ 3,968,328.44	122.948	100.917	1.2183	\$ 866,318.30	\$ 4,834,646.74

Los índices nacionales de precios al consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
2018_09	100.917	2018-10-10	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
2022_07	122.948	2022-08-10	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" reformado mediante publicación hecha en el mismo periódico oficial el 01 de septiembre de 2017, se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal. En ningún caso los gastos de podrán exceder de la cantidad equivalente a la unidad de medida y actualización elevada al año.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 23 de agosto de 2022, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Concepto	Importe Histórico	Importe de actualización	Gastos de Ejecución	Importe Total del Adeudo
REPARACION DEL DAÑO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	\$ 3,968,328.44	\$ 866,318.30	\$ 35,101.08	\$ 4,869,747.58

(Cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice Nacional de Precios al Consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a), de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía | Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación.

La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada de acuerdo a la base segunda quincena de julio de 2018=100. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 146, fracción II, inciso b) y 147 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual debe presentarse en términos del artículo 150 del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Estatal, que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que éstos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 20 días que será computado a partir del día hábil siguiente al día en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria.

Notifíquese

ATENTAMENTE

LIC. LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS

JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Comisión de Control y Vigilancia
Secretaría de Finanzas
11/07/2018



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Domicilio: FRANCISCO I. MADERO NO. 105, QUERÉTARO, QUERÉTARO, CP 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO.

Domicilio: HEROICO COLEGIO MILITAR 10 COL. ALCANTARILLAS, C P 76340, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: 332207198010276

Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCION

Fecha de Emisión: 23 DE AGOSTO DE 2022

Resolución: SC/DJAC/89/2017

Fecha de Resolución: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Fecha de Notificación: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Autoridad emisora: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO-DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, siendo las DOCE horas con CERO minutos del día DIEZ del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS el suscrito C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ, con número de empleado 91988, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaria de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número SF/DI/05208/2022, con vigencia del trece de mayo de Dos Mil Veintidós al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veintidós expedida el trece de mayo de Dos Mil Veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaria de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: que una vez constituido en el domicilio HEROICO COLEGIO MILITAR 10 COL. ALCANTARILLAS, C P 76340, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, cerciorándome por así indicarlo la placa de vialidad oficial, que menciona el nombre de la calle HEROICO COLEGIO MILITAR, misma que menciona el nombre de la colonia ALCANTARILLAS, la cual se localiza en la esquina de la calle GALEANA y calle HEROICO COLEGIO MILITAR, así como por tener a la vista el número 10 (diez), se trata de un predio semiurbano destinado al uso habitacional, planta baja, fachada en color blanco, puerta de acceso de madera en color verde, se observa medidor de la Comisión Federal de Electricidad número 4Y3K64, el inmueble se localiza entre las calles GALEANA y calle NICOLÁS BRAVO, lugar donde me constituyo a efecto de llevar a cabo una diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN con Número de Control 332207198010276, de fecha 23 DE AGOSTO DE 2022, a nombre del deudor DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO, expedida por el DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL, DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR



QUERÉTARO, proveniente de la resolución: SC/DJAC/89/2017 dictada por la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO-DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA y cuyos datos están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar; y una vez constituido en el domicilio procedí a tocar la puerta del domicilio y me atiende una persona de sexo masculino, ante quien me identifico como C. **JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/DI/05208/2022**, con vigencia del trece de mayo de Dos Mil Veintidós al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veintidós expedida el trece de mayo de Dos Mil Veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; a la persona que me atiende le solicito se identifique, contesta bajo protesta de decir verdad llamarse **TORIBIO RUBIO CHÁVEZ**, persona que se identifica con credencial para votar número **IDMEX2182228324**, de fecha de emisión 2021, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, la cual contiene una fotografía con los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, a quien le pregunto ¿nos encontramos en calle **HEROICO COLEGIO MILITAR 10 COL. ALCANTARILLAS, C P 76340, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO?** Contesta que sí, motivo por el cual le requiero la presencia de **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO**, Responde que **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO no vive en el domicilio desde hace más de quince años**, añade que le rentaba un cuarto de su vivienda porque no era de Jalpan. Le solicito acredite la propiedad del inmueble y su dicho, responde que la documentación no la tiene a la mano y manifiesta ser el propietario. Exhibe recibo de pago de la Comisión Federal de Electricidad a nombre de **TORIBIO RUBIO CHÁVEZ** con domicilio en **CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA S/N COL. ALCANTARILLAS, C P 76345, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**, con número de servicio: **938820700595** y número de medidor **4Y3K64**. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al deudor **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO?** Responde que desconoce si todavía trabaja en la Presidencia Municipal de Jalpan. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al deudor **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO?** Contesta que ya me lo dijo y refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Acto seguido acudo a solicitar informes en inmueble ubicado a espaldas visto de frente el inmueble en que se actúa, el cual se trata de predio urbano destinado al uso comercial, planta baja un piso, fachada en color verde con vivos en color crema, puerta de acceso de madera color café, así como por tener a la vista la denominación visible "Hotel Económico", en donde por estar abierto al público en general llego hasta el área de recepción y soy atendido por una persona de sexo masculino, ante quien me identifico como C. **JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/DI/05208/2022**, con vigencia del trece de mayo de Dos Mil Veintidós al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veintidós expedida el trece de mayo de Dos Mil Veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; a la persona que me atiende le solicito se identifique, contesta bajo protesta de decir verdad llamarse **CARLOS**

JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR



RAMÍREZ RESÉNDIZ, persona que se identifica con credencial para votar número de folio **00001472883389**, de fecha de emisión 2012, expedida por el **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, la cual contiene una fotografía con los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, a quien le pregunto ¿nos encontramos en calle **HEROICO COLEGIO MILITAR, COL. ALCANTARILLAS, C P 76340, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**? Contesta que sí, manifiesta que la calle también es conocida como **CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA**. Le pregunto ¿conoce al deudor **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO** quien ocupa el domicilio **HEROICO COLEGIO MILITAR 10, COL. ALCANTARILLAS, C P 76340, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**? Responde que a **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO** no lo conoce y no ocupa el inmueble, añade que sabe que ahí vive solamente Don Toribio. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al deudor **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al deudor **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO**? Contesta que no, manifiesta no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Acudo al inmueble a espaldas visto de frente el inmueble en que se actúa, se trata de un predio urbano destinado al uso habitacional y comercial, se trata de un taller mecánico sin denominación visible, planta baja un piso, fachada en color blanco con vivos en color negro, portón de malla ciclónica en color negro, en donde por estar abierto al público en general llego hasta donde se encuentra una persona de sexo masculino quien me atiende y ante quien me identifiqué como C. **JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/DI/05208/2022**, con vigencia del trece de mayo de Dos Mil Veintidós al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veintidós expedida el trece de mayo de Dos Mil Veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; a la persona que me atiende le solicito se identifique, quien se niega a identificarse por no considerarlo necesario, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **AGUSTÍN MORAN MARTÍNEZ** agrega que es el guarda-cuartel del barrio Alcantarillas, motivo por el cual plasmé su media filiación por apreciación: persona del sexo masculino, tez morena, cara redonda, ojos color café oscuro, cabello corto castaño oscuro, nariz mediana recta, boca mediana, labios medianos y gruesos, estatura aproximada un metro con sesenta y ocho centímetros de altura, complexión física robusta, de aproximadamente cuarenta y ocho años de edad, sin señas particulares visibles, a quien le pregunto ¿nos encontramos en calle **HEROICO COLEGIO MILITAR, COL. ALCANTARILLAS, C P 76340, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**? Contesta que sí, manifiesta que la calle también la conocen como **CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA**. Le pregunto ¿conoce al deudor **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO** quien ocupa el domicilio **HEROICO COLEGIO MILITAR 10, COL. ALCANTARILLAS, C P 76340, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**? Responde que no conoce a **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO** y que este no ocupa ese domicilio, refiere conocer a casi todas las personas que habitan en el barrio Alcantarillas, por lo menos en los últimos diez años y no lo había oído mencionar, precisa que ahí solo vive desde hace muchos años Don Toribio. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al deudor **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al deudor **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO**? Contesta que no y refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. El suscrito

JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ

VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

informa que el deudor **DAVID ANTONIO GUERRERO CAMACHO** es "NO LOCALIZABLE" en el domicilio **HEROICO COLEGIO MILITAR 10 COL. ALCANTARILLAS, C P 76340, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**. Conste.

Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigos a la C. **BRENDA OCHOA GARCÍA**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar **IDMEX1889468567** expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Tizoc, número 125, colonia Azteca, Querétaro, Qro., y a la C. **KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS**, quien se identificó con Credencial Para Votar Número **IDMEX1694035653** expedido por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 33 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Colonia Los Molinos, Querétaro, Qro. CONSTE.

Reporte Fotográfico




JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

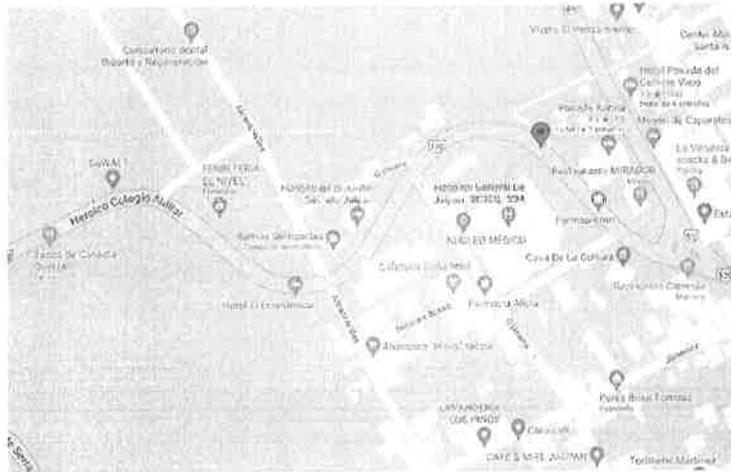

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93
www.queretaro.gob.mx



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DOCE horas con VEINTE minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento del DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL, DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Nombre: BRENDA OCHOA GARCÍA

Firma: _____

Identificación: IDMEX1889468567

Testigo

Nombre: KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS

Firma: _____

Identificación: IDMEX1694035653

JAVIER MAYORGA SANCHEZ

VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXO H

NOMBRE
RUBIO
CHAVEZ
TORIBIO

DOMICILIO
CARR SAN JUAN DEL RIO - XILITLA S/N
COL ALCANTARILLAS 76345
JALPAN DE SERRA, QRO.

CLAVE DE ELECTOR RBCHTR44032322H300

AÑO DE REGISTRO
1991 02

CURP
RUCT440323HQTBHR07

VIGENCIA
2021 - 2031

FECHA DE NACIMIENTO
23/03/1944

SECCIÓN
0154



[Handwritten signature]

RUBIO CHAVEZ TORIBIO

CARRETERA JALPAN ORO
JALPAN, C.P. 76340
JALPAN, ORO

NO. DE SERVICIO : 938820700595

RMU : 76340 82-07-17 XAXX-010101 002 OFE

LÍMITE DE PAGO: 17 OCT 22

CORTE A PARTIR:
18 OCT 22

TARIFA: 1A **NO. MEDIDOR:** 4Y3K64 **MULTIPLICADOR:**

PERÍODO FACTURADO: 02 AGO 22 - 03 OCT 22

Concepto

Lectura actual

Lectura anterior

Medida ●

Estimada ●

Medida ●

Estimada ●

Energía (kWh)

19192

18863

Básico

Intermedio

Excedente

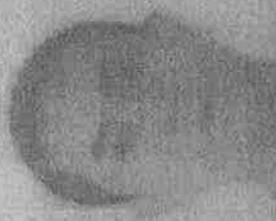
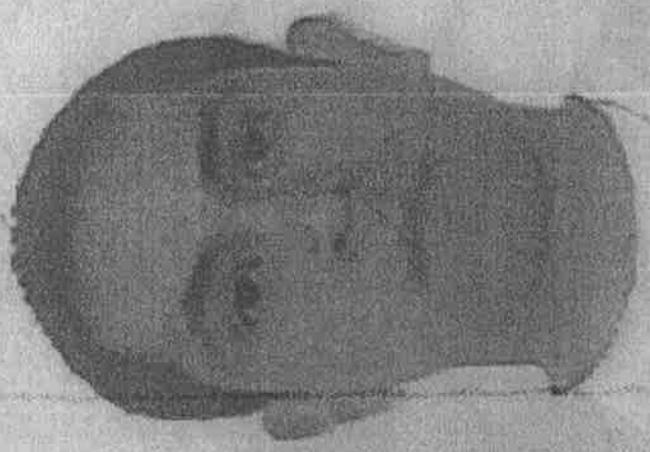
Suma



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RAMIREZ RESENDIZ CARLOS
 DOMICILIO
**LAS MESITAS S/N
 LAS MESITAS 76367
 LANDA DE MATAMOROS ,QRO.**
 FOLIO 0000147288339 AÑO DE REGISTRO 2002 01
 CLAVE DE ELECTOR RMRSCR84060322H800
 CURP RARC840603HQTMRSR06
 ESTADO 22 MUNICIPIO 009
 LOCALIDAD 0084 SECCION 0180
 EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022

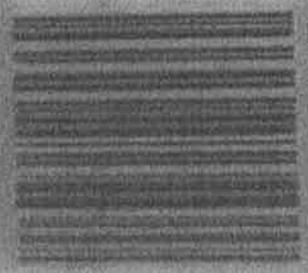
EDAD 28
 SEXO H



FRIMA

Subtotal

... como la de incluir un apoyo...

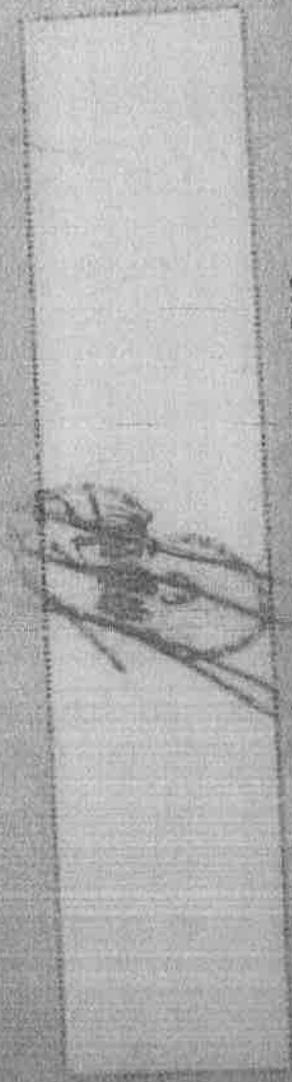


ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

Edmundo Jacobo Molina

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

ELECCIONES FEDERALES

12

21

2.00

4,824.27

4,892.47

7.29

Total
Su Pago

SECRETARIO EJECUTIVO

01880092600870

Jose del